

Extracto RIT C-481-2023

Juzgado de Familia de Parral, causa RIT C-481-2023, caratulado PAREDES/GARRETÓN, con fecha 17 de diciembre de 2023, don MAURICIO HUMBERTO PAREDES OLAVARRÍA, cédula de identidad 10756816-6a folio 1 interpone demanda de cese de alimentos, en contra de su hija ROCÍO SOLEDAD GARRETÓN PAREDES. cédula de identidad 19.599.152-9, odontóloga, con domicilio indeterminado, fundado en el hecho que egresó de la carrera de odontología en el año 2023, por lo que en la actualidad carece de título de alimentaria para percibir alimentos. Finalmente solicita al Tribunal acogerla a tramitación y en definitiva dar lugar a ella en todas sus partes, decretándose el cese de la pensión de alimentos existente en favor de la demandada, antes individualizada. Resolución 17/enero/2024: Folio 1: Por admitida a tramitación. Por admitida a tramitación. A lo principal: Por interpuesta demanda de Cese Alimentos. Traslado. Se cita a las partes a la realización de Audiencia preparatoria para el 28 de febrero 2024 a las 10:30 horas, en el lugar de asiento de este tribunal, ubicado en Buin N° 665-A, Parral. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación. Se informa que ante cualquier duda se encuentran habilitados los números telefónicos que se indican: Corporación de de Asistencia Judicial, 9-79683361, y Juzgado de Familia Parral, 732-464735; o a través del sistema CONECTA PJUD a través del link <https://conecta.pjud.cl/> en horario de atención, lunes a viernes entre las 08:00 y 14:00 horas y sábado entre las 09:00 y 12:00 horas. LA PRUEBA DOCUMENTAL DEBERÁ SER INGRESADA A LA CAUSA, CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 19.968, modificada por Ley N° 20.286, la parte demandada deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria fijada. Si desea reconvenir, deberá hacerlo de la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda y cumpliendo los requisitos del artículo 57 de la ley 19.968, ante Tribunal competente. REPRESENTACIÓN DE ABOGADO: SE REPRESENTA A LA DEMANDADA ROCÍO SOLEDAD GARRETÓN PAREDES QUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 19.968 A LA AUDIENCIA DE QUE SE TRATA, DEBERÁ COMPARECER PATROCINADO POR ABOGADO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y REPRESENTADO POR PERSONA LEGALMENTE HABILITADA PARA ACTUAR EN JUICIO. Para el evento de que careciera de los medios para asistencia de Abogado particular, podrá recurrir a la Corporación de Asistencia Judicial de Parral, con domicilio en calle Pablo Neruda N° 360, Parral, con a lo menos quince días de anticipación a la audiencia preparatoria fijada precedentemente.

Se informa, además, que ante cualquier duda se encuentran habilitado los números telefónicos que se indican: Corporación de Asistencia Judicial, 9-79683361, y Juzgado de Familia de Parral, 732-464735. El demandado deberá acompañar en la audiencia preparatoria, sus liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente, copia de las boletas de honorarios emitidas el año en curso y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica a fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley 14.908; Al primer otrosí; Traslado.- Al segundo otrosí: Por acompañados, incorpórese en la etapa procesal que corresponda.- Al tercer y cuarto otrosí: Téngase presente. Patrocinio y Poder. Se autoriza forma de notificación.- DILIGENCIAS PROBATORIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.968, y el principio de economía procesal, así como lo previsto en el acta 98 y 135 de la Excma. Corte Suprema; Téngase por agregada situación tributaria y previsional de las partes de autos, obtenidos en línea. Notifíquese a la parte demandante a través de su Abogado, vía correo electrónico; y a la demandada Rocío Soledad Garretón Paredes, RUN 19.599.152-9, domiciliada en calle Alessandri N°115, comuna de Retiro, de la demanda, y su proveído personalmente o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso 2°. de la Ley 19.968, con una antelación mínima de quince días a la audiencia preparatoria, a través de Carabineros de Chile. Oficio N°258-2024. Cúmplase por Carabineros de Chile – Tenencia Retiro. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá siempre, encargar a su costa la notificación a un Receptor Judicial. RIT C-481-2023. Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de Parral; RESOLUCIÓN 13/Junio/2025: A folio 130: A LO PRINCIPAL y AL PRIMER OTROSÍ: Como se pide, reprográmese la audiencia de fecha 08 de julio de 2025, y en su lugar cítese a las partes a una Audiencia Preparatoria a celebrarse el día 11 de agosto de 2025, a las 10:30 horas, (SALA 1), en forma presencial en dependencias de este Juzgado de Familia, ubicado en calle Buin 665-A, Parral; sin perjuicio que podrá realizarse mediante videoconferencia a solicitud de parte con una antelación mínima de dos días a la fecha de la audiencia agendada, conforme lo dispuesto en artículo 60 bis de la Ley 19.968, en relación a las modificaciones introducidas por la ley 21.394. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.968. Acompañase extracto redactado por la parte demandante, a fin de ser autorizado por ministro de Fe del Tribunal, debiendo incluir en redacción extractada; demanda, proveído y presente resolución, como cualquier otro dato relevante a fin asegurar su correcto diligenciamiento.

Que, para asegurar el debido diligenciamiento de la parte, deberá acompañar dentro del plazo de 5 días, a contar de esta notificación, dicho extracto y luego se acompañen en su caso las publicaciones efectuadas con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la audiencia programada, bajo apercibimiento en ambos casos de desagendar la audiencia programada. Hecho lo anterior y autorizado, practíquense las publicaciones correspondientes con una antelación mínima de quince días a la fecha de la audiencia fijada precedentemente, dando estricto cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: Como se pide, autorizase al demandante, su comparecencia a la audiencia, a través de Zoom, por medio del enlace <https://zoom.us/my/sala1jfparral> identificándose con nombre y apellido. Notifíquese al demandante, vía correo electrónico, y a la demandada, ROCÍO SOLEDAD GARRETÓN PAREDES, RUT 19.599.152-9, mediante avisos de conformidad con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a costa del demandante, debiendo realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir lo ordenado en la norma ya citada. Parral. Karen Carrasco Morales, Ministro de Fe.